

escenamateur

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN EN EL MARCO QUE REPRESENTA LA EJECUCIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES DE DERECHOS DE AUTOR, EN VIRTUD DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES DE ESPAÑA (SGAE)

I. EXPOSITIVO

ESCENAMATEUR es una Confederación de Teatro Amateur que ha sido reconocida por el Ministerio de Cultura y está presente en el Consejo Estatal de las Artes Escénicas y de la Música defendiendo los intereses del Teatro Amateur que se realiza en el Estado español. También defiende los intereses del Teatro Amateur del Estado a través de su presencia como asociados de la AITA/IATA (Asociación Internacional de Teatro Amateur) y es el único interlocutor válido entre el tejido internacional y el Estado Español, a través del Centro Nacional AITA/IATA España, por delegación expresa desde el año 2015 de este organismo internacional dependiente de la UNESCO, así como a través de CIFTA (Consejo Internacional de Federaciones de Teatro Amateur de lengua Latina). ESCENAMATEUR lleva desde el año 2009 defendiendo los intereses del teatro amateur con número en el Registro Nacional de Asociaciones: GRUPO 1 / SECCION 1 / NUMERO NACIONAL 51081.

Por su parte, SGAE, en su calidad de Entidad de Gestión de los Derechos de Autor de sus socios, y entre cuyos fines se encuentra la gestión y administración de los Derechos Patrimoniales de los autores, desea colaborar activamente junto con las asociaciones y grupos que fomentan el teatro y en especial el texto dramático de autor español, en la promoción y defensa del Teatro Amateur.

Entre SGAE y ESCENAMATEUR se suscribió un convenio de colaboración en el año 2018 y, es por ello que se ha venido manteniendo, tanto con la SGAE como con su Fundación, numerosas reuniones con el fin de elaborar no solo el objeto de servicio del presente pliego sino también las iniciativas y colaboraciones que vienen desarrollándose en favor del Teatro Amateur.



INFO@ESCENAMATEUR.ORG



CL PINTADO FE, 11, LANGREO (ASTURIAS)

escenamateur

En este ámbito de actuación y para la viabilidad de la gestión de los proyectos conveniados se hace necesaria la presentación de ofertas de distintos candidatos interesados. Siendo ESCENAMATEUR una entidad privada que es sustentada por fondos públicos, somete la propuesta de proyecto a los principios de objetividad, transparencia, publicidad y no discriminación.

II. OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente convenio la prestación de un servicio de gestión de derechos de autor entre los socios de ESCENAMATEUR y la SGAE, figurando una descripción detallada de la prestación objeto del convenio en el correspondiente pliego de condiciones.

III. NECESIDADES A SATISFACER

Las necesidades que se pretenden satisfacer es la creación de un servicio de asesoramiento y de gestión de autorizaciones para la representación de espectáculos por los grupos de la Confederación ESCENAMATEUR y la SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES. Además, deberá responder a otras necesidades relacionadas con los derechos de autor (consultas sobre exclusividades, adaptaciones o cualquier otra derivada) así como ejercer la mediación que sea necesaria entre SGAE y los socios de ESCENAMATEUR, derivados de su actividad escénica.

IV. CONDICIONES ECONÓMICAS

El presupuesto con el que se dota este proyecto se financia con cargo al Convenio suscrito entre la Confederación ESCENAMATEUR y la SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES.

Las personas interesadas deberán ajustarse a las siguientes características:



INFO@ESCENAMATEUR.ORG



CL. PINTADO FE, 11, LANGREO (ASTURIAS)

escenamateur

La persona adjudicataria percibirá el 50% de la cantidad recibida por cada licencia gestionada y reconocida como tal por SGAE (*En el caso de que el resultante sea superior a 10.000,00 €, la cantidad a abonar por el presente convenio no podrá ser superior a 10.000,00 €.*)

Estas cantidades comprenderán asimismo la totalidad de los gastos del candidato ganador para la realización del proyecto objeto de este convenio hasta su recepción por la Entidad.

V. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS

El comienzo de los trabajos se iniciará a partir del día siguiente al de la formalización del convenio y se extenderá durante un máximo de 12 meses.

El convenio podrá ser prorrogado con la autorización previa de la Junta Directiva y la posterior ratificación de la Asamblea General de ESCENAMATEUR, si existe conformidad por ambas partes 30 días antes de la finalización del presente convenio.

VI. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- a) El procedimiento y forma de adjudicación será la de presentación de candidatos. La elección se realizará atendiendo a los criterios expresados en la cláusula octava de este pliego.
- b) El plazo para presentar la documentación será de 14 días naturales desde la publicación de este Pliego en la web www.escenamateur.org.
- c) Concluido el plazo de presentación de propuestas, un comité designado por la Junta Directiva entre sus miembros en el que no podrá participar ningún miembro que sea candidato, procederá al examen y calificación de la documentación presentada. Comprobando si contiene todo lo exigido en este pliego, si observase defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo máximo de tres días hábiles para su subsanación. Aquellas propuestas que



INFO@ESCENAMATEUR.ORG



CL. PINTADO FE, 11, LANGREO (ASTURIAS)

no cumplan con lo establecido en el presente pliego de condiciones serán automáticamente descartadas.

- d) El comité clasificará, por orden decreciente, las propuestas admitidas y, en el plazo de 5 días hábiles, notificará al candidato que haya obtenido la mejor calificación que el servicio ha sido adjudicado a su favor. Esta adjudicación será notificada a los participantes de la oferta y publicada en la web www.escenamateur.org.

VII. CAPACIDAD Y DOCUMENTOS A PRESENTAR

1. Están facultados para formalizar el presente convenio las personas jurídicas españolas asociadas a ESCENAMATEUR, de manera directa o a través de alguna de las federaciones socias, que tengan plena capacidad de obrar y que estén al corriente de pago con la Confederación. Para ello, el candidato deberá acreditar documentalmente su identidad, personalidad así como su capacidad para la gestión del servicio.
2. El ofertante deberá ser persona jurídica cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del convenio, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la ejecución del servicio.
3. El licitador deberá presentar por correo electrónico a secretaria@escenamateur.org los siguientes documentos e información:
 - a) En el asunto del correo electrónico deberá indicarse el CIF de la persona candidata, acompañado de las palabras “PROYECTO LICENCIAS SGAE”.
 - b) En el cuerpo del mensaje, deberán aparecer los datos identificativos del mismo: el nombre del proyecto a que se concurre, la razón social del candidato, teléfono y correo electrónico.



- c) Documento denominado PROYECTO TÉCNICO, donde el candidato hará una breve explicación de cómo gestionará el proyecto. El documento deberá estar firmado y sellado e indicará con claridad los datos identificativos del candidato, así como incluir CV del responsable de la gestión del proyecto.
- d) Deberá, además, adjuntar en archivo ZIP, los siguientes documentos:
- Fotocopia del NIF.
 - Descripción de la entidad y su trayectoria.
 - Estatutos visados que se encuentren en vigor.
 - Fotocopia del DNI / NIE, de la persona que presenta la propuesta.
 - Certificado de capacidad para obrar en nombre de la Entidad
 - Declaración por la que se aceptan las condiciones del presente pliego de condiciones.

VIII. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del proyecto son los siguientes:

- a) Valoración del PROYECTO TÉCNICO (7,5 puntos). Se valorará la adecuación de la propuesta de gestión al objeto de la presente colaboración, la explicación de la misma, los medios que se empleen, así como todos aquellos aspectos que se consideren de interés.
- b) Valoración del CURRÍCULUM / DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD (2,5 puntos). Se valorará la experiencia del responsable candidato en el sector amateur de las Artes Escénicas, la experiencia en labores similares, así como todos aquellos aspectos que se consideren de interés.

La persona licitadora que obtenga la máxima puntuación tras sumar las dos puntuaciones anteriores será la que resulte adjudicataria del proyecto.



El comité valorará la propuesta en base a lo dispuesto en el presente pliego de condiciones y su decisión será inapelable. En caso de que no existieran candidaturas o que ninguna de las presentadas se considerara adecuada, el presente pliego decaería y la Junta Directiva tendría la potestad de buscar fórmulas alternativas para mantener en vigor el convenio con SGAE.

IX. FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO

- a) La formalización del convenio se llevará a cabo dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo de la notificación de la adjudicación.
- b) El documento en que se formalice el convenio será privado.
- c) No obstante, el convenio se formalizará en Escritura Pública cuando así lo solicite el candidato, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, debiendo entregar el comité la primera copia de este.
- d) Al convenio que se formalice, se unirá como anexo, un ejemplar de este Pliego de Cláusulas y del Proyecto técnico que ha sido adjudicado, que será firmado, en prueba de su conformidad, por el candidato ganador.
- e) Si por causa imputable al candidato no pudiera formalizarse el convenio, la confederación podrá acordar dejar sin efecto la adjudicación, en cuyo caso procederá a la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

X. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CANDIDATO GANADOR

- a) El trabajo se ejecutará por el candidato con estricta sujeción a las Cláusulas estipuladas en el convenio, así como a las instrucciones que le diere el responsable del convenio.



- b) El candidato está obligado a cumplir el convenio dentro del plazo total fijado para la realización de este.
- c) El candidato no podrá introducir en la ejecución del convenio modificación alguna, salvo que para ello hubiese obtenido autorización u orden expresa, por escrito, del comité de selección.
- d) El candidato deberá contratar el personal preciso para atender a sus obligaciones y acreditar que no se producirá una interrupción del mismo por ninguna causa. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresarios y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con la entidad ganador, ni exigirse a ésta responsabilidades de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del convenio.
- e) El candidato tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al convenio otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la entidad ganadora.

XI. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA CONFEDERACIÓN

- a) La ejecución del convenio se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al candidato, bajo la dirección, inspección y control de la Junta Directiva de ESCENAMATEUR, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.
- b) No se autorizan el uso de los datos manejados por ninguno de los miembros del equipo de trabajo del candidato distintos de lo recogido en el presente pliego, sin el conocimiento previo y autorización del responsable del convenio



- c) Calidad. Durante el desarrollo de los trabajos y la ejecución de las diferentes fases del proyecto la entidad ganadora podrá establecer controles de calidad sobre la actividad desarrollada y los productos obtenidos, siempre en el marco de referencia del plan específico de calidad en cada caso.
- d) ESCENAMATEUR tiene la obligación de abonar el precio convenido al prestatario una vez finalizado el servicio.
- e) Todas las partes y personas relacionadas con el convenio deberán respetar el carácter confidencial de los datos utilizados en las gestiones

XII. REGIMEN DE PAGOS

La cuantía objeto de convenio se abonará una vez terminado el proyecto. El pago del precio se efectuará, previa presentación de la correspondiente factura indicando en ella el código de cuenta cliente bancario, y en un plazo máximo de dos meses desde la fecha de expedición de la factura.

XIII. REVISIÓN DE PRECIOS

Durante la duración del convenio no procederá la revisión de precios.

XIV. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

El convenio se entenderá cumplido por el candidato cuando éste haya realizado de acuerdo con los términos de este y a satisfacción de la entidad, la totalidad de su objeto.



escenamateur

Dentro del mes siguiente de haberse realizado el objeto del convenio, la entidad comprobará que el trabajo prestado se ajusta a lo conveniado, emitiéndose el correspondiente informe de conformidad.

El comité determinará si la prestación realizada por el candidato se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones conveniadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación conveniada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al candidato, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago.

Si la prestación del candidato no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones necesarias para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, emitiéndose entonces el informe correspondiente.

XV. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

- a) La ejecución del convenio al que se refiere el presente Pliego se ajustará a las Cláusulas en el contenidas, teniendo el documento carácter contractual.
- b) El presente convenio es de naturaleza privada, rigiéndose por el presente Pliego.
- c) Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con el presente convenio se resolverán ante la jurisdicción civil.



INFO@ESCENAMATEUR.ORG



CL. PINTADO FE, 11, LANGREO (ASTURIAS)